

Expediente: 22/2023

Procedimiento: Modificación Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos
12.- Modificación de Ordenanza fiscal

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

La Comisión Gestora de la Mancomunidad en Sesión celebrada con fecha 20 de Noviembre de 2023 ha aprobado inicialmente la modificación del artículo 7º.- Cuota tributaria y 9º.- Declaración de ingreso, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, en los siguientes términos:

El artículo 7.2 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 7º.- Cuota tributaria

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

TASA TRIMESTRAL	
A) USO DOMESTICO	
1. Viviendas	45,00
2. Cocheras o almacenes no incluidos en la vivienda	11,66
TASA TRIMESTRAL	
B) ALIMENTACIÓN	
1. Comercios alimentación más de 120 m2	118,14
2. Comercios alimentación hasta 120 m²: despachos de pan, fruterías, pescaderías y carnicerías	74,32
3. Comercios alimentación hasta 60 m²: despachos de pan, fruterías, pescaderías y carnicerías	64,72
4. Confiterías, freidurías y churrerías	64,72
TASA TRIMESTRAL	
C) OFICINAS Y SIMILARES	
1. Bancos, notarias y registros de la propiedad, oficinas de correos, juzgados, centros de salud, farmacias, ITV y Ayuntamientos	118,14
2. Oficinas y despachos: abogados, gestorías, corredores, agentes de bancos; centros de reunión asociaciones (sin bar), peñas, casinos (sin bar); autoescuelas, colegios; radio y televisión; locutorios	55,39
TASA TRIMESTRAL	
D) ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN	
1. Restaurantes y bares que sirvan comidas, autoservicios, cafeterías, pubs, discotecas, salas de fiestas y celebraciones, (III.2.8 a,b,c,f); III.2.9	90,83
2. Bares que solo sirvan tapas y bares-quiosco (III.2.8 d y e)	65,76

Código Seguro De Verificación	glSgnM00err6ClSS0k8mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	01/12/2023 12:18:52
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/glSgnM00err6ClSS0k8mw==		



TASA TRIMESTRAL

E) ALOJAMIENTOS	
1. Alojamientos de tres estrellas o más, por cada plaza	4,39
2. Alojamientos de menos de tres estrellas, por cada plaza	3,57
3. Residencias de ancianos y similares, por cada plaza	3,45
4. Camping	90,83

TASA TRIMESTRAL

F) COMERCIOS Y OTROS LOCALES	
1. Comercios y bazares: todo a 100, comercio sin local, tabaco máquinas, zapatería, ropa, perfumería, joyería, menaje, librerías, videoclub y similares, loterías, estancos, floristerías, fotografía, vinos.	58,50
2. Ferretería, material eléctrico, droguería, electrodomésticos, muebles, informática	64,20
3. Chucherías y periódicos	53,31
4. Almacenes, distribución y venta al por mayor	84,42
5. Médicos, veterinarios, ATS, dentistas, podólogos, fisioterapia, ópticas y laboratorios; peluquería y estética	66,80
6. Tiendas en mercadillos, por cada día	6,58
7. Locales comerciales sin actividad	11,66

TASA TRIMESTRAL

G) TALLERES E INDUSTRIAS	
1. Fábricas: almazara, aguardiente, piensos, corcho; eléctricas, servicio de aguas; queserías, mataderos y elaboración a gran escala de productos cárnicos, gasolineras.	118,14
2. Pequeñas industrias: panificadoras, serrerías, tanque de leche, azúcar, confección, lavanderías y tintorerías, bodegas y atarazanas, fábrica de lámparas; productos cárnicos familiares; almacén materiales de construcción y polveros; venta de piensos; cercados	84,42
3. Taller mecánico y repuestos (coches y motos)	84,94
4. Carpintería metálica, venta de coches, alquiler de maquinaria, albañilería y construcción, guarnicionería, fontanería, servicios de mantenimiento, limpieza y mensajería; imprenta	59,02
5. Naves sin actividad	14,66

TASA TRIMESTRAL

H) OTROS	
1. Núcleos especiales en suelo no urbano, por cada contenedor, salvo convenio especial	71,98
2. Almacenes complementarios de otras actividades	21,32

Código Seguro De Verificación	g1SgnM00err6ClSS0k8mw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	01/12/2023 12:18:52
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1SgnM00err6ClSS0k8mw==		




El artículo 9.3 queda redactado del siguiente modo:

Artículo 9. Declaración de ingreso.

3.º El cobro de las cuotas se efectuará con carácter trimestral, mediante recibo derivado de la matrícula.

En Cazalla de la Sierra a fecha de firma electrónica.

El Presidente
José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación	g1SgnM00err6ClSS0k8mww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	01/12/2023 12:18:52	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/g1SgnM00err6ClSS0k8mww==			